



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-011- 236

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

DE: ARQ. FERNANDO CORDERO
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: Quito, 19 DIC. 2011

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **"Proyecto de Reforma al Código Penal Vigente"**, remitido por el asambleísta Paco Fierro, mediante oficio No. 170-PF-AN-2011, recibido el 14 de diciembre de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 89047
KL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **89047**
Codigo validación **RQ30KCB9TU**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 14-dic-2011 13:31
Numeración documento 170-pf-en-2011
Fecha oficio 13-dic-2011
Remitente FIERRO PACO
Razón social
Revisa el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio N.170-PF-AN-2011
Quito, 13 Diciembre del 2011

Señor Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente

(anexo 5 hojas)

Señor Presidente:

Para su conocimiento y con el objeto que se sirva dar el trámite correspondiente, me permito adjuntar a esta petición el: **PROYECTO DE REFORMA AL CODIGO PENAL VIGENTE**, de conformidad con la disposición de Art. 54 de la ley Orgánica de la Función Legislativa.

Constan las firmas de respaldo correspondientes a esta propuesta.

Por la atención que se digna dar a la presente, le reitero mis consideraciones personales.

Atentamente



Paco Fierro Oviedo
ASAMBLEISTA POR CHIMBORAZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

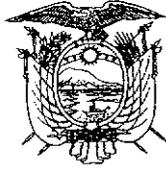
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Capítulo Cuarto Del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, trata de las INFRACCIONES CONTRA EL ESTADO, SU ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA y dentro de este capítulo, se encuentra la sección Novena, que se refiere a las INFRACCIONES CONTRA LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, contenida en los artículos que van del 286 al 291, en los que se tipifica los siguientes delitos:

- 1.- Perturbación de elección popular por motivos religiosos.
- 2.- Compra de votos.
- 3.- Obstaculización del proceso electoral.
- 4.- Obstaculización del ejercicio de los derechos de participación.
- 5.- Sustracción de boletas; y,
- 6.- Fraude electoral.

En los últimos procesos electorales efectuados en América Latina y principalmente en nuestro país, se ha comprobado que empresas públicas y privadas se dedican por iniciativa propia o contratadas por movimientos o partidos políticos a realizar encuestas o sondeos sobre la intención del voto cuyos resultados al ser publicados por los diferentes medios de comunicación social, constituyen una orientación o guía para los electores, pudiendo de esta manera, manipular la voluntad ciudadana y/o cubrir un fraude electoral, como se ha con

9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

constatado tanto a nivel local como en otros países de América Latina, consideramos necesario se incluya a continuación del Art. 172 DEL Código Penal vigente, los siguientes artículos:

Art.....Las personas naturales o jurídicas autorizadas por los órganos competentes para realizar encuestas o sondeos de opinión respecto a la voluntad popular sobre la aceptación o intención de voto para determinado candidato o acto que se consulte, EN CUALQUIER TIEMPO O previo a un proceso electoral, que se aparte de los porcentajes de error internacionalmente previstos y/o señalados por los encuestadores al inicio de su gestión, serán sancionados con penas de tres a cinco años de prisión y multa de mil a cinco mil salarios básicos unificados, por inducir a engaño a los electores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República determina como atribuciones y deberes de Asamblea Nacional determina: Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, el Art. 217 Inc. 2do de la Constitución de la república dice: La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. **Se regirán por principios de autonomía, independencencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESUELVE:

Art....Las personas naturales o jurídicas autorizadas para efectuar encuestas o sondeos de opinión a boca de urna (exit poll), que emitan resultados en más o menos al UNO por ciento de los resultados oficiales, serán sancionados con penas de cinco a ocho de RECLUSIÓN y multa del doble del monto total del contrato suscrito para ejecutar ese trabajo.

Si la persona natural o jurídica encargada de la encuesta o sondeo ha sido contratada por una institución pública, la pena será del doble de lo previsto en el inciso anterior.

Art....Las personas naturales o jurídicas tanto del sector público como privado que intervengan luego de un proceso electoral en el CONTEO RÁPIDO y difundan de manera reservada o pública resultados electorales que superen en más o menos el 0,5 por ciento del escrutinio oficial, serán sancionados con penas de cinco a ocho años de reclusión y multa de mil a cinco mil salarios básicos unificados.

En los casos en que intervengan personas jurídicas, el responsable de la infracción será el representante legal de la misma.

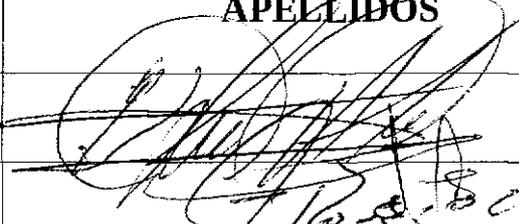
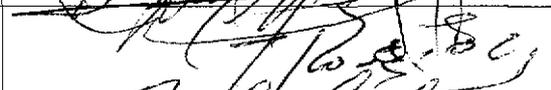
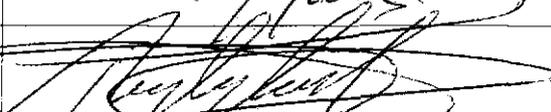
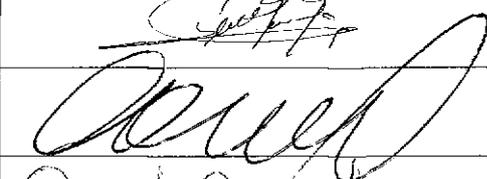
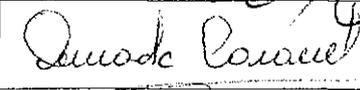
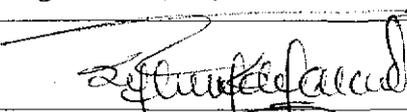
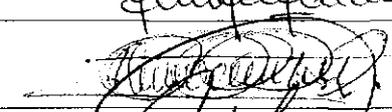
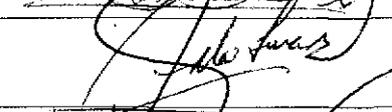
Previo al inicio de las encuestas o sondeos de opinión, las personas naturales o jurídicas determinarán mediante documento protocolizado la metodología a emplearse y márgenes de error.

Dado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO

NOMBRES	APELLIDOS
KLEVEN GIMUNA	
FERNANDO ROMO	
RICHARD GUILLÉN Z	
MERCEDES VILLACRES.	
PATRICIO QUEVEDO Q	
Fausto Cebo	
Quade Coronel	
Zilvia Kon Cedeño	
FRANCISCO ASPECTOS DUIZ	
Celo Lara Y.	
Juan Carlos Lopez U	
Fernando Aguirre C.	
Germinia Tautolema	